

Auto sust No. 0001174
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al JUZGADO VEINTISEIS (26°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda a la demandada YESMI ZULEY ARCINIEGAS con C.C #29.181.771 dentro del proceso que adelanta la señora YOLANDA MENESES CHAVEZ, bajo la radicación #2015-00622.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00622-00 (26)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales
Secretaría
María Jimena Cárdena Ramírez
SECRETARIA

0001172

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda a los demandados DENINSON RODRIGUEZ CABEZAS con C.C #94.445.721 y CRISTIAN DAVID ESCARRAGA BERNAL con C.C #1.015.422.923 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA INTEGRAL FUNCOOP, bajo la radicación #2015-01069.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01069-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28-FEBRERO-2017**

Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Secretaria

0001165

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al JUZGADO DOCE (12º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que sirvan convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda a la demandada MARIA GRACIELA RODRIGUEZ con C.C #25.543.376 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL, bajo la radicación #2016-00099.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00099-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimenez Lopez Requena
Secretaria

Auto sust No 0001171
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil Diecisiete
(2017).

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **24 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2015-1021, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con CC# 31.388.389 por valor de **\$2.091.000.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 24** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con CC# 31.388.389 por valor de **\$2.091.000.**

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01021-00 (24)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE FEBRERO DE 2017.**

Juzgado Tercero
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

Auto Sust No. 1168
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado de los avalúos presentados.

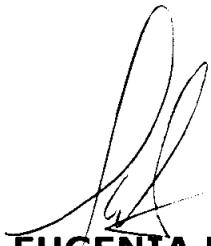
RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo de los bienes objeto del presente proceso, se han presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$990.900.000,00**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones

2.- CITAR al acreedor hipotecario **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA**, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, contenido el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 586851 dentro de los (20) veinte días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00753 (08)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **35** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEB-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Sandoval
Secretaría

0001157

Auto Sust. No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

COMISIONAR al Inspector de Tránsito, conforme al Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **MHM966** ubicado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS.

Confíerese al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00491-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramírez

SECRETARÍA

Auto Inter No. 0001763
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

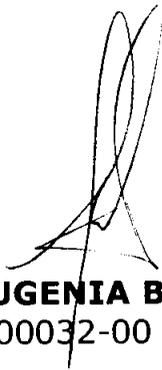
Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

- 1.- APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.
- 2.- UNA VEZ** se encuentra en firme el presente auto, pasará despacho el proceso para resolver la solicitud de los depósitos requeridos por la parte demandante.
- 3.- INSTAR** por SEGUNDA VEZ a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que dé cumplimiento al numeral 3 del auto fechado el 04 de agosto de 2016.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2016-00032-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Marta Jimena Carrizo Ramírez
SECRETARÍA

0001158

Auto Sust. No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete
2017.

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

DESIGNAR a Rosaura Arango Navarro, residente en la
Calle 6A # 61-120 Apto 202D de esta ciudad y teléfono
312 789 5479 de la lista de auxiliares de la justicia, para que realice
el avalúo de los bienes muebles embargados y secuestrados de los
señores ISMAEL RUIZ LARA y AGRIPINA CORREA MOYA.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00170-00 (03)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Lora Ramirez

Secretaria

Auto sust No 0001160
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete 2017

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado el No. De matrícula inmobiliaria **370 - 405241**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00131 (30)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **35** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEB-2017**

Juzgado de Ejecución

Secretaría Judicial

Maria Jimena Cerro Ramirez

SECRETARIA

Auto Sust No. 0001166
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede, observa el despacho que el avalúo allegado, nuevamente carece de las formalidades que manda el Inc. 4 del art. 444 del C.G.P., toda vez que aporta el recibo de impuesto predial, cuando claramente la norma indica que debe aportarse el avalúo catastral, luego entonces no se tendrá en cuenta, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte actora, para que realice el avalúo del inmueble tal y como lo dispone el art. 444 del C.G.P.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00894 (34)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **35** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Largo Ramirez
SECRETARIA

0001169

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis 2017.

Estando el presente asunto para decidir sobre la liquidación de crédito, del estudio de la misma se observa que la parte actora liquida intereses corrientes, los cuales no fueron ordenados en el mandamiento de pago, de igual manera se observa que no liquida intereses moratorios luego entonces como quiera que únicamente muestra el capital ordenado, se exhorta a la parte actora para que presente la liquidación del crédito indicando la fecha de inicio y corte de intereses, o por el contrario manifieste expresamente si renuncia al cobro de intereses moratorios.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el traslado No. 25 de 16 de febrero de 2017.

2.- EXHORTAR a la parte actora, para que presente liquidación del crédito de conformidad con el art 446 del C.G.P., o manifieste expresamente si renuncia al cobro de intereses moratorios.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00948 (29)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **35** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-ENE-2017**

Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramírez

SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No. 0001/64
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) febrero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en los folios 143-144 del presente cuaderno, correspondiente a las órdenes de pago realizadas por el juzgado de origen reflejados en los oficios No. 2017000032 del 03/02/2017 y No. 2017000014 del 19/01/2017 a favor de la doctora VICTORIA EUGENIA GOMEZ ACHIQUE.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00468-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Cárdenas Ramírez
Secretaría

0001170

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita la entrega de los títulos que reposan en el proceso producto de la venta en la subasta, adicional requiere fraccionar el título en dos partes, uno por concepto de honorarios y el otro por el valor del producto del remate.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que el bien fue rematado en la suma de \$52.300.000, de los cuales se le devolvieron al adjudicatario la suma de \$12.092.395 por concepto de pago de impuestos, servicios públicos, megaobras, servicios de gas domiciliario y las cuotas de administración adeudadas por la ejecutada, quedando un saldo de \$40.207.605.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que antes de proceder a ordenar la entrega del saldo del producto del remate, se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada hasta la fecha del remate, toda vez que la aprobada dentro del plenario se encuentra hasta diciembre de 2013.

Por otra parte, se allega despacho comisorio No. 003-0040 del 02 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Gobierno, informando que el apoderado de la parte demandante no se hizo presente a la diligencia, por lo que se procederá agregar y poner en conocimiento de las partes.

Seguidamente se allega oficio No. 008-0145 del 18 de enero de 2017, por el Juzgado Octavo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, informando que se deja sin efecto el oficio No. 3152 de 09 de agosto de 2010, por lo que se agrega y se pone en conocimiento de las partes, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- INSTAR** a la parte demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada hasta la fecha del remate, toda vez que la aprobada dentro del plenario se encuentra hasta diciembre de 2013.
- 2.- AGREGAR y poner en conocimiento** el despacho comisorio No. 003-0040 de 02 de septiembre de 2016; sin diligenciar.
- 3.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes**, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00942-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgado de Ejecución

Civil Municipal

Wanda Jimena Largo Ramirez

Secretaria

Auto Inter No. 0035
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

- 1.- APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.
- 2.- UNA VEZ** se encuentra en firme el presente auto, pas~~a~~ a despacho el proceso para resolver la solicitud de los depósitos requeridos por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2010-00521-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Mara Jimenez Bolaños Ordoñez
Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2016	659
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1		\$ 3.999.857,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.999.857,00
TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0001179
FECHA 24 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la ADICION de liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2011	167
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	39 C1		\$ 161.454,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	78 C1		\$ 14.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE	77 C1		\$ 85.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	70, 71 C1		\$ 17.600,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 278.854,00

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0001183

FECHA

24 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion adicional de costas.

RADICACION	17	2013	89
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	35, 55, 59 C1		\$ 1.361.004,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	186 C1		\$ 27.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE	130, 185 C1		\$ 176.700,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	159, 160 C1		\$ 19.100,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.584.604,00
UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0001184

FECHA

24 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto de Ejecución de Sentencia
 Fecha: 28 FEB 2017
 La Secretaria
 Juizgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

Auto Inter No. 291
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO que aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2016-00436 (16)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **35** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto Inter No. 292
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO que aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2016-00436 (16)

Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **35** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEB-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Secretaria
María Jimena Largo Ramírez

SECRETARIA

Auto sust No. 0001157
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita aclarar el inciso 2 del auto fechado el 10 de febrero de 2017, en el sentido de correr traslado del avalúo por el término de diez (10) días conforme al artículo 444 inciso 2 del C.G.P y no por el término de tres (03) días, toda vez que el avalúo fue presentado oportunamente.

Sin embargo es preciso indicarle al peticionario que al tenor de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, el término de diez (10) días se correrá para aquellos avalúos que hayan sido presentado dentro de los veinte (20) días siguientes "a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución o después de consumado el secuestro, según el caso".

En este caso, el avalúo fue presentado el 10 de noviembre de 2016, cuando el término de veinte (20) días a que se refiere la norma que se viene citando, se encontraba más que vencida y en consecuencia el traslado debe hacerse por tres (03) días, como se indicó en el auto del 10 de febrero de 2017.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por él peticionario, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2001-00057-00 (02)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

María Jimena Ramírez
Secretaría

Auto sust No. 0001125
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) febrero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede y de la revisión previa del expediente, se observa que a folio 97 del presente cuaderno, se realizó el aviso de remate del bien inmueble objeto de la Litis, como también se aprecia que la parte peticionaria recibió el aviso el 20 de febrero del año en curso, por lo que se procederá a remitir a la togada al folio 97 del aviso de remate realizado el 24 de enero de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 97 del aviso de remate realizado el 24 de enero de 2017 del presente cuaderno.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Directora de la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Cali, las manifestaciones realizadas por la apoderada de la parte actora dentro del proceso, para lo de su cargo.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00017-00 (22)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Lugo Ramirez
S. Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva de los cuadernos Principal y Acumulado

RADICACION	11	1998	673
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO CUADERNO PRINCIPAL	106 C1		\$ 1.600.000,00
AGENCIAS EN DERECHO CUADERNO ACUMULADO	16 C5		\$ 1.567.033,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 81.177,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.254.210,00

TRE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0001185
FECHA 24 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0001161
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede, en el cual la apoderada de Banco de Bogotá S.A., informa que ya imputo los valores abonados por el subrogatario.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00204 (20)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **35** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEB-2017**
C. Juez Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	1040
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1		\$ 1.414.320,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24, 25, 33 C1		\$ 27.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 51.968,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.494.188,00

UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0001176

FECHA

24 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			6	2016	647
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		32 C1		\$	3.840.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		22, 26 C1		\$	20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		5 C2		\$	8.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	3.869.700,00
TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0001177
FECHA 24 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	370
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1		\$ 750.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26, 34 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 777.400,00

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0001178

FECHA

24 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 FEB. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0001173

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados al ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00057-00 (27)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEBRERO DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 1109
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del plenario se observa que le asiste la razón al togado actor, en el sentido de indicar que falta la entrega de la suma por \$612.777.59 en favor de la parte demandante, toda vez que mediante providencia de 24 de noviembre de 2016 se ordenó la entrega de \$24.278.41 y \$1.203.639,00, valores que asumió el despacho ya cubría el total de la obligación pactada entre las partes para su pago total, razón por la cual ordeno apartarse del numeral 2° del auto de sustanciación No. 2517 de 12 de diciembre de 2016.

Sin embargo, y como quiera que falta un excedente por cubrir, y por ser procedente su entrega, se ordenara que por medio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se elabore la respectiva orden de pago.

Finalmente, la parte demandada aporta escrito solicitando la devolución de los títulos descontados que tenga en su favor, por lo que se le informa al memorialista que ya fue ordenada la devolución de los depósitos en su favor mediante auto de 09 de febrero de 2017, sin embargo se debe tener en cuenta que hay un saldo en favor de la parte demandante, el cual debe cubrirse primero.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, la comunicación allegada por el Juzgado 13° Civil Municipal de Cali.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO – COOMUNIDAD** con NIT. 804.015.582-7 de los títulos judiciales por valor de **\$612.777.59** se encuentran consignados en esta oficina judicial

3.- ESTESE el peticionario al auto de sustanciación de 09 de febrero de 2017

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00672 (13)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **35** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-FEB-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	843
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1		\$ 1.320.579,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 48.488,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.369.067,00
UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0001180

FECHA

24 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 FEB. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	406
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1		\$ 620.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25, 31 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 647.400,00
SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0001182

24 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No ³⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 FEB. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	669
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1		\$ 700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 46.400,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 746.400,00
SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0001181

FECHA

24 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No ³⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 28 FEB. 2017
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA